



REGLAMENTO INTERNO DE BECAS PARA EL AÑO ESCOLAR 2021

En conformidad a lo dispuesto en el artículo 24 del D.F.L N° 2 del año 1998 del Ministerio de Educación, se establece el siguiente Reglamento Interno que regirá el procedimiento de postulación y asignación de becas a alumnos y alumnas, para la exención total o parcial del arancel educacional, que corresponde aplicar en el Colegio Santa María, RBD: 11106-6, por ser un Establecimiento Particular Subvencionado de Financiamiento Compartido.

El presente “**Reglamento Interno de Becas**” tiene la finalidad de guiar al apoderado en la postulación a este beneficio, que otorga exención total o parcial de pago, de acuerdo a las normas legales e internas del Colegio Santa María, RBD: 11106-6.

TITULO PRIMERO: GENERALIDADES.

ARTICULO 1º. Nuestro Colegio otorgará beneficios a algunos alumnos, entendiéndose que, la beca es un mecanismo por el cual se otorga la exención total o parcial del pago del arancel educacional, que el Colegio cobrará por el servicio educacional para un año determinado.

Las becas consisten en una rebaja total o parcial del pago del arancel mensual y su asignación se regirá por los siguientes parámetros:

Beca socioeconómica y libre disposición: El monto que se asigne a cada postulante seleccionado corresponderá al puntaje obtenido, de acuerdo a la información entregada en la ficha de postulación y los antecedentes acompañados. Este beneficio puede ser el equivalente a un porcentaje entre un 5% a un 100% de rebaja en el cobro de cada una de las cuotas fijadas por el colegio como arancel educacional anual para el año escolar 2021.

Becas para los alumnos prioritarios: Los alumnos calificados como prioritarios, que postulen al beneficio y salgan seleccionados, recibirán una beca de arancel correspondiente al 100% (Art. 6 A) bis ter del D.F.L. 2 de 1998 que establece: Que al menos un 15% los alumnos de los establecimientos sean prioritarios conforme a la ley N°20.248, salvo que no se hayan presentado postulaciones.

ARTICULO 2º. El sistema de exención de pago será financiado con cargo a un fondo que se genera de la siguiente manera:

a) Con un aporte del sostenedor del colegio consistente en un porcentaje aplicado a la recaudación recibida por los padres y apoderados, cuyo monto se calculará según el cobro mensual promedio en conformidad a la siguiente tabla (art. 27 DFL N° 2 de 1998):

5% que no exceda de 1 U.S.E.
7% de lo que exceda de 1 U.S.E. y no sobrepase 2 U.S.E.
10% de lo que exceda de 2 U.S.E. y no sobrepase 4 U.S.E.

b) Con la entrega al sostenedor de la cantidad que le habría sido descontada de la subvención, de acuerdo con la siguiente tabla:

PORCENTAJE	DESCRIPCIÓN
100% del descuento practicado a la subvención	si tiene un cobro mensual promedio entre 0.5 y 1 U.S.E.
50% del descuento practicado a la subvención	si tiene un cobro mensual o superior a 1 U.S.E. e inferior o igual a 2 U.S.E.
20% del descuento practicado a la subvención	si tiene un cobro mensual superior a 2 U.S.E. e inferior o igual a 4 U.S.E.

Esta información es ingresada en un calculador de becas de acuerdo a la matrícula proyectada para el año escolar **2021** y se determina el porcentaje de becas que debe asignar el colegio, porcentaje en el cual puede ir incluido el 15% de alumnos prioritarios que la ley determina que todo colegio debe tener entre sus alumnos (artículo 6° letra A ter del D.F.L. N° 2 del Ministerio de Educación).

ARTICULO 3° : La Ley establece que el Sostenedor **eximirá total o parcialmente del pago** de las mensualidades a los alumnos de acuerdo al porcentaje que está obligado a entregar por becas conforme a la matrícula del Colegio; siendo repartidas primeramente a quienes cumplan con la condición de alumno prioritario (artículo 6° letra A Ter del D.F.L. N° 2 del Ministerio de Educación) y el saldo se asignará al menos a las **dos terceras partes** de asignación, atendiendo a las Condiciones Socioeconómicas de los alumnos y sus familias; respecto del porcentaje restante, la Ley determina que **el tercio restante** de las exenciones será de libre disposición del Establecimiento Educacional.

Las Becas de libre disposición podrán tener relación con los siguientes aspectos:

- Hijos de funcionarios.
- Otro motivo que el establecimiento determine.

ARTICULO 4°: Los objetivos de la asignación de becas que otorga el Colegio a sus alumnas y alumnos, son los siguientes:

1. Contribuir a la continuación de sus estudios de las alumnas y alumnos cuyas familias presentan una situación económica deficitaria transitoria.

2. Resolver situaciones de excepción de los alumnos que, a criterio de la Comisión de Becas sean merecedores de tal asignación.

ARTICULO 5°. La Ley y el presente Reglamento, garantizan la facultad de todo **apoderado a postular a beca para su alumno**. Sin embargo, se entiende que éste es un beneficio para aquellos apoderados que, con el máximo de veracidad y transparencia, consideran que **ameritan** acceder a este beneficio.

Para optar al beneficio de Exenciones de cobros mensuales, se requiere ser alumno matriculado académicamente en el Colegio y se deberá postular a través de los formularios que al efecto elabore el establecimiento educacional, por medio de la Comisión de Becas.

TITULO SEGUNDO: DEL PROCESO DE POSTULACIÓN.

ARTICULO 6°. Procedimiento.

- **SOLICITAR el Apoderado titular y/o Suplente** ficha de postulación al correo becas@colegiosantamariaovalle.cl o en la Secretaría Colegio Santa María, RBD: 11106-6, de las respectivas sedes por ciclo de enseñanza entre el **21 septiembre al 30 de Octubre de 2020. En correo identificar:**
 - **Nombre apoderado:**
 - **Tipo apoderado: Titular o suplente**
 - **Nombre alumno**
 - **Curso año escolar 2021**
- Completar formulario de solicitud de beca y adjuntar la documentación requerida, se realizará una lista de comprobación de los documentos entregados tanto
- La documentación requerida para postular a Beca, deberá ser entregada por **Apoderado titular y/o Suplente** al correo becas@colegiosantamariaovalle.cl o en Secretaría Colegio Santa María, RBD: 11106-6, de las respectivas sedes por ciclo de enseñanza, en una funda transparente con el siguiente rótulo: SOLICITUD DE BECA, con el nombre y curso actual del alumno(a).
- Las postulaciones deberán entregarse al correo becas@colegiosantamariaovalle.cl o en la Secretaría de las respectivas sedes de ciclo de enseñanza desde el **02 de noviembre a 18 de diciembre de 2020. NO SE PROCESARÁN POSTULACIONES POSTERIORES A LA FECHA INDICADA Y/O INCOMPLETA**, salvo que se **trate de alumnos nuevos**.
- Las postulaciones recibidas serán evaluadas exclusivamente por la Comisión de Becas del Colegio.

- Una vez seleccionados los beneficiarios de beca, total o parcial, el colegio comunicará a cada Padre o Apoderado la situación definida. Se deja constancia que el **cupo de becas socioeconómicas dice directa relación con la cantidad de alumnos prioritarios**, todo ello de acuerdo con el artículo 6° letra A Ter del D.F.L. N° 2 del Ministerio de Educación.
- Los resultados serán comunicados el **último día hábil** del mes de **MARZO de 2021**.

ARTICULO 7°. Los postulantes a **BECA** podrán acompañar al formulario de postulación, todos los antecedentes que acrediten lo expresado en éste, considerándose para el efecto, los siguientes documentos:

1. Para alumnos prioritarios (Antes vulnerables), acreditar su condición con Certificado de alumno prioritario año 2021 ó Alumno Preferente año 2021 (www.ayudameduc.cl).
2. Cartola Hogar. Registro Social de Hogares, cuya antigüedad no podrá ser superior a 6 meses.
3. Últimas tres liquidaciones de remuneración de todas las personas que trabajan en el grupo familiar.
4. Certificado de AFP (cotizaciones) de los últimos seis meses en original.
5. En caso de cesantía, finiquito de último empleador del sostenedor económico del alumno(a) y comprobante cobro Seguro de Cesantía (AFC).
6. Si es independiente, tres últimas declaraciones de IVA y las dos últimas declaraciones de impuesto a la Renta. Aquellos de Renta Presunta deberán presentar declaración jurada notarial con ingreso familiar mensual.
7. Si es profesional o ejerce algún oficio, 6 últimas boletas de honorarios y resumen de movimiento tributario de honorarios de los tres últimos años y las dos últimas declaraciones de impuesto a la Renta.
8. En el caso de aquellos cuyos ingresos provienen de retenciones judiciales, deben adjuntar documentación emitida por el Tribunal de Familia que se acredite la pensión o fotocopia de libreta de ahorro o cuenta vista con pagos efectuados. En aquellos casos de acuerdos extrajudiciales deberán presentar declaración jurada notarial con monto de la pensión pactada mensual y comprobante de pagos efectuados.
9. Respecto de la previsión del grupo familiar, debe adjuntar certificado de ISAPRE o FONASA (indicando letra).
10. En caso de viudez, certificado de defunción del cónyuge.
11. Certificado Médico (en caso de que algún miembro de la familia tenga alguna enfermedad catastrófica).
12. Cuando corresponda, adjuntar: declaración notarial de ser madre soltera (sin conviviente).
13. Certificado de Residencia del alumno. Emite Junta de Vecinos.
14. Certificados de Nacimiento Todo Trámite de todos los integrantes del grupo familiar.
15. Certificado de Estudio de los padres y/o Sostenedor económico.
16. Si la familia del alumno es beneficiaria de algún programa de gobierno o social, adjuntar certificado respectivo que acredite tal situación (Chile Solidario, Programa Puente, Subsidio Único Familiar, Subsidio Agua Potable, Programa Chile Crece Contigo y otros).
17. Certificados de alumno regular de hermanos que estudian en otros Establecimientos educacionales o Universidad, y boleta de pago que acredite costo del arancel educacional.
18. Fotocopia del comprobante de pago de los tres últimos meses de arriendo o dividendo hipotecario. Adjuntar, cuando corresponda: Pago de contribuciones, contrato de arriendo. En el caso de ser comodatario o allegado, debe adjuntar declaración jurada del dueño(a) o arrendatario(a) del inmueble.
19. Gastos Fijos, adjuntar boletas de pago de: teléfono, gas, TV cable, celular, luz, agua, alarma, gastos comunes, transporte escolar, Internet suscripciones a revistas o diarios, suscripción de gimnasio, u otros servicios, pagos de aranceles universitarios o de preuniversitarios de hermanos.
20. Si el alumno o alguno de sus hermanos es beneficiario de alguna beca socioeconómica, otorgada por cualquier institución privada o pública. Presentar comprobante de asignación de beneficio.
21. Exponer las razones por las cuales deben considerarse en la adjudicación de las becas en el desglose del formulario de postulación.

Sin perjuicio de lo anterior, la 'Comisión de Becas' se reserva el derecho de solicitar a los postulantes documentación adicional si lo considerase necesario.

ARTICULO 8º. Para ser beneficiario a la Beca Hijo Funcionarios.

Para los hijos de funcionarios se les exigirá como requisito para postular como beneficiario a la beca:

- a) Que su pupilo sea alumno regular del colegio a la fecha de otorgamiento de la beca.
- a) Que el funcionario tenga contrato indefinido.

Para mantener la beca el alumno debe tener un promedio anual de **5.5 en las asignaturas de Matemáticas, Lengua, Historia, Ciencias e Inglés** y buen comportamiento (asistencia, puntualidad, presentación personal y disciplina del alumno además del cumplimiento del apoderado en su compromiso con el establecimiento en la formación de su pupilo; asistencia a reuniones, entrevistas, etc.).

Este beneficio de beca corresponde a un porcentaje de rebaja en el cobro del arancel educacional máximo de un 50% para Ed. Pre-Básica, Ed. Básica y/o Media.

TITULO TERCERO: DEL PROCESO DE EVALUACIÓN.

ARTICULO 9º. La Comisión de Becas estará integrada por:

1. PRESIDENTE PERSONALIDAD JURIDICA SIN FINES DE LUCRO
2. GERENTE GENERAL PERSONALIDAD JURIDICA SIN FINES DE LUCRO
3. DIRECTOR COLEGIO SANTA MARÍA, R.B.D: 11106-6.

Cada uno de los integrantes tendrá derecho a voz y voto y éstos no podrán, en caso alguno, abstenerse de llevarse a cabo la votación, en las sesiones designadas por la comisión, siendo, para todos los efectos, obligatoria su asistencia. Si faltase un integrante, la comisión sesionará igual y en caso de empate decidirá el voto del Gerente General del Establecimiento Educacional.

ARTICULO 10º: Criterios de selección de Becas Alumnos Prioritarios.

Para determinar que alumnos prioritarios serán incorporados en el porcentaje indicado en el artículo 6º letra A ter del D.F.L. N° 2 del Ministerio de Educación, se establecerá un listado en orden decreciente de la Cartola Hogar del Registro Social de Hogares, siendo el elemento determinante. Para el evento que se produzca empate, determinará la calificación del tramo de Fonasa si lo tiene; para el evento que aún persista empate, se realizará sorteo.

ARTICULO 11º. Criterios de selección de alumnos becas socioeconómica.

Para la selección de las solicitudes de beca socioeconómica y otorgamientos de los beneficios, se tendrán en cuenta fundamentalmente, entre otros a lo menos, los siguientes criterios:

- 1) Porcentaje de Calificación de Ingresos de Vulnerabilidad Socioeconómica (Cartola Hogar)
- 2) Situación socioeconómica de la familia postulante.
- 3) Cesantía de uno o ambos padres o sostenedor económico.
- 4) Viudez.
- 5) Problemas graves de salud de un integrante de la familia.
- 6) Padres del alumno, separados o fallecidos.
- 7) Informe de la asistente social. (* Para el caso que el colegio contratara a una profesional para este proceso).

ARTICULO 12º. Criterios de selección de alumnos becas libre disposición.

Para la selección de las solicitudes de beca de libre disposición y otorgamientos de los beneficios, se tendrán en cuenta fundamentalmente, entre otros a lo menos, los siguientes criterios:

- 1) Situación socioeconómica de la familia postulante.
- 2) Informe de la asistente social. (* Para el caso que el colegio contratara a una profesional para este proceso).
- 3) Alumnos y Apoderados presenten un alto compromiso con la institución de acuerdo con los siguientes criterios:

a) **De las Alumnas y alumnos:**

- 1.- Mantener promedio anual y semestral en asignaturas de Matemáticas, Lenguaje, Historia, Ciencias e Inglés superior a 5.5 y Asistencia promedio superior al 90%. Informe de notas año 2018 y 1° semestre 2020.
- 2.- Cumplimiento permanente de tareas y deberes escolares. Registro observaciones del alumno año 2018 y 1° semestre 2020.
- 3.- Cumplir y respetar el Reglamento Interno del Colegio que aparece en la agenda de la alumna. Registro observaciones del alumno año 2018 y 1° semestre 2020.
- 4.- No estar condicional.

b) **De los apoderados:**

- 1.- Situación socioeconómica que amerite este beneficio. Si son 2 o más hermanas en este colegio, sólo 1 podrá optar a la beca o rebaja.
- 2.- A la fecha de postulación, deberá estar al día en el pago de la escolaridad.
- 3.- Asistir a las reuniones y/o citaciones de cualquier miembro de la comunidad Educativa. Informe Profesor Jefe.
- 4.- Cooperar con las actividades organizadas por la Comunidad Educativa. Informe Profesor Jefe.

Para poder postular a la beca para el año escolar siguiente el alumno debe tener un promedio anual de 5.5 en las asignaturas de Matemáticas, Lengua, Historia, Ciencias e Inglés y buen comportamiento (asistencia, puntualidad, presentación personal y disciplina del alumno además del cumplimiento del apoderado en su compromiso con el establecimiento en la formación de su pupilo; asistencia a reuniones, entrevistas, etc.).

ARTICULO 13°. Todas las postulaciones recibidas serán vistas y resueltas por la Comisión de Becas, **el ultimo día habil de marzo de 2021, sujeto a la publicación definitiva de alumnos Prioritarios del SET 12 – Mineduc Año Escolar 2021.** Debiendo elaborar un listado de los seleccionados en orden de prioridad, tanto respecto de las postulaciones hechas por los interesados debiendo además elaborar igual un documento con las postulaciones que no han sido acogidas. Estos listados serán comunicados al Departamento de Contabilidad del Colegio para efecto que ingrese la información al sistema y comunique a los padres y/o apoderados de los resultados de la postulación.

TITULO CUARTO: DE LA SELECCIÓN.

ARTICULO 14°. Una vez seleccionados los beneficiarios de beca, total o parcial, el Colegio comunicará individualmente, a cada Padre o Apoderado o sostenedor económico de manera escrita la situación definida.

ARTICULO 15°. Verificación de antecedentes.

El Colegio podrá solicitar la asesoría de una Asistente Social, para que, desde su competencia profesional, estudie las solicitudes de becas por problemas económicos y la posterior aceptación o no del beneficio. El Colegio se reserva el derecho de verificar en el domicilio del alumno (a), con el apoyo de la asistente social o medios disponibles, la veracidad de los datos aportados en el formulario de postulación. El apoderado, por el solo hecho de postular, acepta desde ya una entrevista en su hogar con la Asistente Social y su grupo familiar.

ARTICULO 16°. Será responsabilidad de los Padres y Apoderados de los alumnos beneficiados con la beca **comunicar por escrito** oportunamente a la Gerencia del establecimiento educacional, cualquier variación que haya experimentado su situación o las condiciones por las cuales solicitó la beca.

ARTICULO 17°. Los beneficiarios de Becas, que hubieren entregado datos o antecedentes falsos para acceder a dicho beneficio en forma total o parcial, quedarán imposibilitados de volver a postular en los años sucesivos, sin perjuicio de hacer cumplir por el Establecimiento, las responsabilidades civiles y penales correspondientes.

ARTICULO 18°. Apelación.

- El resultado de la postulación a Beca será apelable **por escrito dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la fecha en que se informó el resultado de ésta.**
- La apelación debe ser fundada en alguno de los hechos que motivaron la postulación.
- Aquella que no cumpla con los requisitos antes señalados será rechazada de plano.
- La apelación deberá ser dirigida al Gerente del Colegio, la que a su vez será resuelta en única instancia y sin derecho a reclamación o recurso de ninguna naturaleza, por la Comisión de Becas de dicho Establecimiento quien **tendrá 5 días hábiles** para resolver y comunicar una decisión definitiva al apoderado.
- Una vez manifestada esta resolución, ella será irrevocable e inapelable y el apoderado deberá esperar hasta el siguiente proceso de postulación para una nueva solicitud.

TITULO CUARTO: DE LA DURACIÓN Y CADUCIDAD DEL BENEFICIO.**ARTICULO 19°. Los beneficiarios podrán perder la beca en los siguientes casos:**

- a) Cuando se pierde la calidad de alumno regular, sea voluntaria o involuntariamente.
- b) Por renuncia voluntaria o al comunicar por escrito que ha perdido la condición de necesidad que dio origen al beneficio.
- c) Si se descubre que el apoderado ha presentado datos falsos o adulterados para la obtención de la beca.
- d) Por el término del año escolar.
- e) Si la situación socioeconómica del alumno mejora.
- f) Cuando el alumno pierde la calidad de prioritario.

ARTICULO 20°. Del rechazo y sanción para los postulantes:

- Los formularios que se entreguen sin documentación o después del plazo correspondiente, serán rechazados automáticamente.
- Los postulantes, cuyos padres y apoderados hubiesen entregado datos falsos para acceder al beneficio, perderán automáticamente éste y **NO PODRÁN** volver a postular nunca más a esta exención.

ARTÍCULO 21°. En caso de retiro voluntario del Colegio de un alumno beneficiado, se proveerá de inmediato el cupo producido, ya sea asignándole a uno o más alumnos, de aquellos ubicados en la lista de espera en estricto orden de prelación, el porcentaje de exención vacante. El mismo procedimiento se realizará en caso de perder el beneficio a la exención por alguna de las circunstancias establecidas en el artículo décimo octavo del presente reglamento.

ARTÍCULO 22°. La Beca tendrá una duración de un año, correspondiendo al año escolar para el que se postula y siempre que las condiciones económicas tenidas a la vista al otorgar la beca no cambien. En el segundo semestre del año escolar respectivo y de acuerdo con la nueva normativa, la Comisión Becas podrá reevaluar las becas otorgadas en este proceso de postulación.

ARTÍCULO 23°. Copia del presente Reglamento Interno de Becas, se entregará en el Departamento Provincial de Educación correspondiente, teniéndose dicho ejemplar como auténtico para todos los efectos legales. Las modificaciones que le introduzcan al presente Reglamento sólo tendrán efecto, una vez que éstas hayan sido entregadas a dicho Departamento.



**MARCELA CAMPOSANO IBARRA
GERENTE GENERAL
FUNDACIÓN EDUCACIONAL URZECAM Y OTROS.
COLEGIO SANTA MARÍA, RBD: 11106-6**

En Ovalle, 31 de agosto 2020.-